



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

GERENCIA MUNICIPAL

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189-2024-MPH-GM**

Huancabamba, 27 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El Informe N° 030-2024-MPH-ODC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitida por la Defensa Civil; el Informe N° 119-2024-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos; el Informe N°199-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1423-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de mayo del 2024; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 03 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del indicado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, estableciéndose en el artículo 2 del indicado Decreto Supremo, las acciones a ejecutar, señalando textualmente lo siguiente “**Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables,**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes”.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo del 2023, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se decreta en su Artículo Primero: **Prórroga del Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño (...).

Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 31433, en su Primera Disposición complementaria modificatoria, establece “Primera. **Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones directas (...)** 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 234 – 2022-EF, respecto de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que “**La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia**, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general. Consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 030-2024-ODC/ANEIRA-J, de fecha 26 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, alcanza ficha técnica de Emergencia denominada: **Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2023 y 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, con fines de ejecutar acciones de prevención frente al FEN 2024, (...).

La presente intervención tiene un monto total de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles) en merito a lo informado, para lo cual alcanza al despacho de la gerencia municipal, para su **revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo** en marco a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM.

Que, mediante Informe N° 119-2024-MPH-GIUR-OEFP/JGGP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Oficina de Estudios y Formulación de Proyectos, el Ing. Jonathan Gustavo García Pérez, emite informe técnico respecto a la Ficha Técnica de Emergencia denominada: **Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2023 y 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por un monto total de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles), concluyendo y recomendando lo siguiente:

- La actividad presentada por la Oficina de Defensa Civil, está dentro de los plazos establecidos en la prórroga del Estado de Emergencia por Peligro Inminente.
- (...) deberá ser financiada como parte de los programas de prevención y emergencia del pliego.
- Se recomienda además que el documento técnico presentado sea firmado por un profesional y no solo visado, para determinación de responsabilidad de un control posterior.

Que, con Informe N° 199-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre aprobación de Ficha Técnica de Emergencia denominada: **Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2023 y 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por un monto total de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles) concluyendo y recomendando lo siguiente:

\*Resulta PROCEDENTE la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: **Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2023 y 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por un monto total de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles), por lo que se deberá proceder a proyectar el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1423-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 07 de mayo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, a la vez alcanza a la Gerencia Municipal, la Nota de Modificación Presupuestal del programa presupuestal 0068 – programa de reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres. Según el siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	SINPAD	NOTA	MONTO
6	Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.	17108	327	235.071.01



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

Después de verificar dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024, resuelve que: **Si existe disponibilidad presupuestal**, para la intervención, según el siguiente detalle:

- Rubro: 18 – Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Meta: 11
- Clasificador: 2.3
- Monto: S/. 235,071.02

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA denominada: **Limpieza y Descolmatación En Tramos Críticos De La Quebrada La Perla En El Caserío De Sauce Chiquito, Como Respuesta Al Impacto De Daños Ante El Periodo De Lluvias 2023 y 2024, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura**, por un monto total de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el egreso que demande la presente disposición será con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestal, a través de la Nota de Modificación Presupuestal del Programa Presupuestal 0068 – Programa de Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres Nota N° 00327, por el monto de **S/. 235,071.02** (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Uno con 02/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO: EFECTUAR** la rendición de cuentas, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para los fines pertinentes. Asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, su PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Entidad ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- G.A.J.
- G. Adm.
- G.I.U.R
- Def. Civil
- Archivo (02)



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Econ. Flavio Hernaldo Campos Jibaja  
CPN N. 0712  
GERENTE MUNICIPAL